

PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO No. 430-2024- CPS-FDLCH (121110) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO – NIT No. 899.999.061- 9 Y ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA

Entre los suscritos, CATHERINE CHÁVES HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.016.037.704 en su calidad de Alcaldesa Local de Chapinero, para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 540 de 04 de noviembre de 2025 y acta de posesión 372 del 4 de noviembre de 2025, actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto 374 de 2019, quien para efectos de este documento se denominará como **EL FONDO**, de una parte; y por la otra, **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA** identificado con el Nit. 900.216.251-5, representada legalmente por la señora **LILIA ZEA CORREDOR** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.981.169 expedida en Bogotá D.C y como consta en el documento de conformación, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA N.º 2**, al Contrato No. 430-2024- CPS-FDLCH (121110), previas las siguientes: **430-2024- CPS-FDLCH (121110)**

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que, el veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se suscribió el **Contrato No. 430-2024- CPS-FDLCH (121110)**, cuyo objeto es *“PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE SOSTENIBILIDAD A LARGO PLAZO Y CAPACITACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNITARIAS E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Y EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTRATEGIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, EL GOBIERNO ABIERTO, EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO”*.

SEGUNDA: Que, el Contrato **No. 430-2024- CPS-FDLCH (121110)**, inició su ejecución el día trece (13) de enero de 2025, y, su plazo de ejecución inicial correspondió a diez (10) meses.

TERCERA: Que el valor del contrato se pactó por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$575.150.000)**.

CUARTA: Que el día El catorce (14) de abril de 2025, se procedió a ajustar la tipología del contrato en la minuta del Contrato 430-2024-CCV- FDLCH (121110), se realizó la inclusión del mecanismo para determinar los precios unitarios de los ítems no previstos para la ejecución de del Anexo Técnico del Contrato, así como de los bienes y las actividades de participación a monto agotable, no previstas en el Anexo Técnico del Contrato y se realizó la Modificación de las condiciones para el desarrollo para las *“Propuestas de Participación Ciudadana”*.

QUINTA: Que el día doce (12) de noviembre de 2025, se realizó suspensión del contrato por el termino de ochenta y tres (83) días calendario, siendo la nueva fecha de terminación del contrato el día tres (03) de febrero de 2026.

SEXTA: Que el día tres (03) de febrero de 2026, se realizó el reinicio del contrato.

SEPTIMA: Que el día tres (03) de febrero de 2026, se realizó ampliación de la suspensión del contrato por el termino de treinta y seis (36) días calendario, siendo la nueva fecha de terminación del contrato el día once (11) de marzo de 2026.

PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO No. 430-2024- CPS-FDLCH (121110) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO – NIT No. 899.999.061- 9 Y ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA

OCTAVA: Que el once (11) de marzo de 2026, se realizó prórroga por el termino de NOVENTA Y DOS (92) días calendario, siendo la nueva fecha de terminación del contrato el día diez (10) de junio de 2026.

NOVENA: Que, a través de radicados No. 20265210055155 del nueve (09) de junio de 2026, la señora **LILIA ZEA CORREDOR** actuando como representante legal de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA, solicitó el trámite de una prórroga de treinta y tres (33) días, es decir del once (11) de junio de 2026 hasta 13 de julio de 2026, manifestando lo siguiente:

“En el marco del CPS 430 de 2024, el cual se encuentra suscrito con la Alcaldía Local de Chapinero y que tiene por objeto: “PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE SOSTENIBILIDAD A LARGO PLAZO Y CAPACITACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNITARIAS E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTRATEGIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, EL GOBIERNO ABIERTO, EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO”, por lo anterior me permito solicitar respetuosamente la prórroga del plazo de ejecución del contrato por el término de treinta y tres días.

La presente solicitud de prórroga o ajuste al cronograma está justificada por la reprogramación del Consejo Local de Planeación y la articulación institucional del Torneo Debate 2.0:

- Sesión del Consejo Local de Planeación (CPL): Esta iniciativa sufrió alteraciones en su agenda debido a que el CPL programó su sesión clave para el 11 de junio, fecha en la cual se llevará a cabo la elección de su mesa directiva. Esta iniciativa exige la participación y presencia de los delegados y actores involucrados.*
- Torneo Debate 2.0: Esta iniciativa se encuentra en proceso de ajuste. A la fecha, se está articulando con el promotor la realización de la misma con un enfoque institucional, lo que requiere tiempos adicionales de concertación logística, metodológica y programática para garantizar el éxito del evento.*

Por lo anterior, solicito respetuosamente la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 430 de 2024 por el término de treinta y tres (33) días, contados a partir de la fecha de terminación actualmente prevista, es decir, hasta el 13 de julio de 2026, con el propósito de finalizar las actividades pendientes y asegurar el cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos.”

DECIMA: Que, mediante solicitud de modificación contractual de fecha nueve (09) de junio 2026, suscrita por el Apoyo a la Supervisión y la Supervisión del Contrato, ejercida por la Alcaldesa Local, se justifica el trámite contractual solicitado.

POR LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR el Contrato No. 430-2024- CPS-FDLCH (121110), por TREINTA Y TRES (33) días calendario, es decir, hasta el 13 de julio de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente Prórroga, no genera costos adicionales para la Entidad, ni un reajuste en el valor inicial de los ítems contemplados dentro del contrato.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación contractual se perfecciona con el

PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO No. 430-2024- CPS-FDLCH (121110) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO – NIT No. 899.999.061- 9 Y ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA

acuerdo de voluntades el cual se lleva a cabo a través de la aprobación por parte del contratista, así como el flujo de aprobaciones por parte de la Contratante en la herramienta transaccional del SECOP II, siendo esta la firma electrónica, y se eleva a escrito de manera electrónica en documentos PDF y SECOP II, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con la Ley 527 de 1999 de comercio electrónico y firmas electrónicas.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DE GARANTÍA: EL CONTRATISTA, se obliga a ampliar las garantías inicialmente otorgadas en favor de EL FONDO y en los términos del presente documento por el plazo de ejecución adicional prorrogado, en un tiempo no superior a tres (3) días hábiles a partir del perfeccionamiento del presente acto.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES NO MODIFICADAS: Las demás condiciones y obligaciones del contrato permanecen sin modificación alguna.

CLAUSULA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la sola firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 para celebrar la modificación contractual.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS PARTES CONOCEN Y ACEPTAN TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME A LA FIRMA DEL CONTRATO EN SECOP II.

Proyectó: Angela Maria Tierradentro Diaz – Abogada Contratista Contratación CPS-027-2026

Revisó: Liliana Angelica Ramirez Álvarez- Líder Contratación CPS-002-2026

Revisó: Carlos Andrés Vaca Gómez-Contratista Despacho CPS-001-2026

